Radicado Interno No. 2020-00076-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de resolución de contrato de empeño, siendo demandante: YANETH AMPARO PINEDA CASTELLANOS ***contra*** HEREDEROS DETERMINADOS DE DEL CAUSANTE Y CONYUGE GLORIA RODRIGUEZ GARZON DEL CAUSANTE SEÑOR DANIEL ENRIQUE CAÑON FORERO, informando atentamente que la parte actora dejó vencer el plazo para subsanar, sin allegar documento alguno en tal sentido. Sírvase proveer.

Saboya, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Radicado No. 2020-00076-00

Saboya, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EMPEÑO DE UN LOTE DE TERRENO
Demandante/Solicitante/Accionante: YANETH AMPARO PINEDA CASTELLANOS
Apoderada Actora: FABIO ALDEMAR ORTEGON JIMENEZ
Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS DETERMINADOS Y LA CONYUGE GLORIA ROGRIGUEZ GARZON DEL CAUSANTE SEÑOR DANIEL ENRIQUE CAÑON FORERO
Predio: **LA TRAVIEZA** CON FMI: 072-27997 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ, UBICADO EN LA VEREDA LA LAJITA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

ASUNTO:

De conformidad con el informe secretarial que precede, y dado que en auto adiado veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), se ordenó a la parte demandante que en el término legal de cinco (5) días subsanara los defectos advertidos en el libelo introductorio, se tiene que el actor debió allegar el memorial de subsanación entre los días 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, sin que ello hubiere ocurrido, por

tanto, se dispondrá el RECHAZO de la demanda conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. y devolución de la misma sin necesidad de desglose.

Igualmente se ordenará que por secretaria se dejen las constancias del caso y se archiven las actuaciones del juzgado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de RESOLUCION DE CONTRATO DE EMPEÑO DE INMUEBLE, incoado por YANETH AMPARO PINEDA CASTELLANOS, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 23.497.660 de Chiquinquirá, a través de apoderado judicial Dr. FABIO ALDEMAR ORTEGON JIMENEZ, portador de la C.C. No. 1.053.336.328 de Chiquinquirá-Boyacá, T.P. No. 330.660. del C.S. de la J., correo electrónico fabioortegon23@hotmail.com, celular 3124778218 -3115895264 ***contra*** HEREDEROS DETERMINADOS Y LA CÓNYUGE SEÑORA GLORIA RODRIGUEZ GARZON DEL CAUSANTE DANIEL CAÑON FORERO. Por las razones expuestas en la parte motiva (artículo 90 del C.G.P.).

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: POR Secretaria dejar las constancias del caso en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

CUARTO: ARCHIVAR las actuaciones del Juzgado.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 42 publicado el 11 de diciembre de 2020

Firmado Por:

Radicado No. 2020-0076-00

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c16b72c7cf70315d8a9e1d8991708e170c29846f8a8dfc748ee50773e6db65**

Documento generado en 10/12/2020 10:29:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica